

Itinerario: Longitud, 5,8 kilómetros: La Atalaya, Bandama y El Monte.

Expediciones: Ocho diarias de ida y vuelta.
Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.071.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.351-A.

17499 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Las Torres y urbanización Las Torres (E-9/77).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 31 de mayo de 1978, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Luis Pérez Navarro la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre puerto de La Luz y Tamaraceite con hijuela (V-440), con arreglo a la Ley y Reglamento de ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 0,700 kilómetros. Las Torres y urbanización Las Torres, se realizará sin paradas fijas intermedias.
Expediciones: Veinticuatro diarias de ida y vuelta.
Tarifas: Las mismas del servicio-base V-440.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García López.—4.352-A.

17500 *RESOLUCION de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Empresa «Manufacturas Perera, S. A.», con domicilio social en Barcelona, calle Enrique Granados, número 125, solicitando la homologación de un chaleco salvavidas, vista el acta en la que consta el resultado satisfactorio de las pruebas a que ha sido sometido dicho elemento ante la Comisión de la Comandancia de Marina de Barcelona, comprobándose que el mismo cumple las exigencias establecidas en la regla 22, capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1980, y en las normas complementarias, dictadas al respecto por la Administración española para la aplicación del referido Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales,

Esta Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación declara «homologado», con el número 185, el referido chaleco salvavidas, tipo «collar y peto».

La intitulación con que ha de figurar dicho chaleco en el mercado nacional es: «Salvavid».

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Subdirector general, Angel Mato.

MINISTERIO DE CULTURA

17501 *ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se otorga el Premio Nacional de Literatura de «Ensayo» 1977.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Habiendo renunciado don Javier Tusell Gómez al Premio Nacional de Literatura de «Ensayo» 1977, que le había sido otorgado el 21 de diciembre del citado año, este Ministerio ha considerado oportuno convocar al Jurado calificador de dicho premio para que formule nueva propuesta de concesión.

En consecuencia, el 24 de abril se reunió el Jurado calificador del Premio Nacional de Literatura de Ensayo, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas, don José B. Terceiro, e integrado por las siguientes personalidades:

Excelentísimo señor don Angel González Alvarez, Académico de Número, en representación de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Excelentísimo señor don Francisco López Estrada, Catedrático de Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras de Universidad Autónoma de Madrid.

Excelentísimo señor don Dámaso Santos Gutiérrez, crítico literario designado por la Federación Nacional de Asociaciones de Prensa.

Excelentísimo señor don Manuel Alvar López, Ganador del Premio Nacional de Literatura de «Ensayo» 1978.

Actuando como Secretario el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, ilustrísimo señor don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acuerda con esta misma fecha conceder el Premio Nacional de Literatura de «Ensayo», por unanimidad, a la obra titulada «Bécquer, Biografía e Imagen», de la que es autor don Rafael Montesinos Martínez.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el acta del Jurado, se concede el Premio Nacional de Literatura de «Ensayo» 1977 a don Rafael Montesinos Martínez, por su obra «Bécquer, Biografía e Imagen».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y Radiodifusión y Televisión.

17502 *RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hacen públicas las tarifas de dramáticos en emisoras de radio.*

A propuesta de la Sociedad General de Autores de España, Esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las tarifas de dramáticos en emisoras de radio que se detallan en el anexo adjunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de mayo de 1978.—El Director general, Terceiro Lomba.

ANEXO QUE SE CITA

Primero. Retransmisiones de obras dramáticas o lírico-dramáticas desde un teatro o el estudio de la emisora:

	Pesetas
Categoría especial	3.000
Primera	2.500
Segunda	2.000
Tercera	1.500
Cuarta	1.000

Segundo. Espacios originales o adaptados para la radio.

Por cada capítulo de treinta minutos o fracción:

	Pesetas
Categoría especial	600
Primera	550
Segunda	500
Tercera	450
Cuarta	400

Tercero. Retransmisiones en cadena.

Las retransmisiones en cadena tendrán una bonificación del veinticinco (25) por ciento sobre las tarifas indicadas en los apartados anteriores.

Únicamente tendrá la consideración de retransmisión en cadena y, por consiguiente, la referida bonificación, cuando la emisión se efectúe en conexión directa entre las emisoras.

No gozarán de esta bonificación las retransmisiones diferidas, es decir, aquellos programas que se remitan a las emisoras grabados para ser utilizados en el horario más conveniente.

Cuarto. Las tarifas contenidas en los puntos primero y segundo serán elevadas anualmente y quedarán modificadas automáticamente en la misma proporción en que se modifique el índice general del coste de la vida, que ahora se denomina «índice de precios de consumo», que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que haga sus veces, siendo suficiente la comunicación escrita de Sociedad para la percepción de las nuevas tarifas.